



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 511/07

VISTO:

El programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamientos a Municipios con recursos provenientes del Fondo Municipal de Inversiones creado por la Ley Provincial N° 10264/88, su Decreto Reglamentario N° 2255/89 – Préstamo B.I.R.F. N° 2920 AR, e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99 y 391/00,

Y CONSIDERANDO:

Que por las Leyes N° 10264, 11301 y 11913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de financiamiento a Municipios identificados como “P.D.M. – Préstamo BIRF 2920-AR y PRODISM “ Préstamo BID 830/OC- 932/SF-AR”;

Que por Decreto Provincial N° 1621/04, el Gobierno de la Provincia ha implementado la operatoria “Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos” para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo, habiendo ampliado por Decreto 2612/05 el presupuesto vigente en el cálculo de recursos, a los fines de proceder a financiar nuevos proyectos municipales;

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco provincia – Municipio que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta MUNICIPALIDAD;

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta MUNICIPALIDAD mediante Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 días de producirse el incumplimiento respectivo.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 1º: Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo “Marco”, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2º: Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme a los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un monto estimativo de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) al año 2.007, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso de adjudicación.-

Artículo 3º: Apruébese el Proyecto denominado “Compra de equipamiento vial”.-

Artículo 4º: Ejecútese dicho proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria “Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en Pesos”.-

Artículo 5º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto Identificado en la cláusula 3ra. de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado Proyecto.-

Artículo 6º: Autorícese la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante Convenio de Préstamo que suscriba el Sr. Intendente Municipal.

Artículo 7º: Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A. a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Préstamo. Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible, la amortización del préstamo y/o sus intereses y/u cargos del mismo.

Artículo 8º: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán, 16 de Mayo de 2.007.-